

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, la Sindica y los Regidores que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Atotonilco de Tula conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2022 corresponden a la cantidad de \$245,587,932.98 (Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.)

En el Artículo 1, se resumen los ingresos que percibirá el Municipio de Atotonilco de Tula provenientes de conceptos como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones e Ingresos Extraordinarios.

La propuesta a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2022, se especifican algunos montos, los cuales fueron el resultado del análisis contable de la Tesorería Municipal de lo realmente recaudado del 01 de Octubre de 2020 al 30 de Septiembre de 2021 para los Recursos Propios, tomando en cuenta los datos que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que para este efecto, es un año completo calendario, para tener unas cifras mas apegadas a la realidad de lo que se pretende recaudar en el próximo ejercicio fiscal.

Cabe destacar que dentro de nuestra Ley de Ingresos, en el rubro de DERECHOS, se encuentran contemplados los derechos por Agua Potable, los cuales recauda el organismo de CAASAT (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Atotonilco de Tula) que para el ejercicio 2022 proyectan la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100 M.N.)

De igual forma en el rubro de Productos

Para las cifras de Participaciones y Aportaciones se tomo como base las cifras reales de los techos financieros asignados al Municipio del Ejercicio 2021, el cual es el ejercicio inmediato anterior a nuestro Proyecto 2022, cifras verificables en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio 2021.

En el caso de los Ingresos Extraordinarios, específicamente tratamos de la Participaciones en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación y del Fondo de Estabilización a los Ingresos de las Entidades Federativas, recaudado en el ejercicio fiscal 2021, con cifras reales de ingreso en la contabilidad al 30 de septiembre de 2021.

Después del análisis y comparación de reportes varios como balanzas, auxiliares, presupuestos de egresos, comparativas con leyes de Ingresos de Ejercicios Anteriores de nuestro Municipio, llegamos al siguiente resumen de las cantidades, especificadas por rubro la cantidad total que pretendemos recaudar en el Ejercicio Fiscal 2022, quedando como siguen:

I.	IMPUESTOS	87,717,278.17
I.1.	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	133,000.00
1.	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2.	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	81,000.00
3.	Impuesto a comercios ambulantes.	52,000.00
I.2.	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	87,584,278.17
1.	Impuesto predial.	74,128,783.27
2.	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	13,455,494.90
I.3.	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II.	DERECHOS	31,811,977.83
II.1.	DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	20,232,303.08
1.	Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2.	Derechos por servicios de agua potable.	20,000,000.00
3.	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4.	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	0.00
5.	Derechos por servicio y uso de panteones.	37,878.00
6.	Derechos por el servicio de limpia.	194,425.08
II.2.	DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	5,105,497.83
1.	Derechos por registro familiar.	698,350.00
2.	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	272,659.59
3.	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	308,335.25
4.	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5.	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	3,799,102.99
6.	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	26,050.00
7.	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	1,000.00
II.3.	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	6,164,176.92
1.	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	169,902.00
2.	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	2,082,589.00
3.	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	4,461.00

4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	3,585,925.97
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	24,904.49
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	1,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	231,355.26
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	5,000.00
1. Concurso o licitación.	4,000.00
2. Supervisión de obra pública.	1,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	54,039.20
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	310,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	310,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	557,757.49
III.1. PRODUCTOS	557,757.49
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	30,630.49
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	1,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	1,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2,780.00
4. Asistencia Social.	520,347.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	6,167,211.55
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	1,180,412.04
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	220,395.46
4. Multas federales no fiscales.	2,060.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	149,849.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00

10. Intereses.	15,803.59
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	4,487,483.05
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	114,409,202.94
V.1. PARTICIPACIONES	79,738,121.94
V.2. APORTACIONES	34,671,081.00
1. Aportaciones	34,671,081.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	7,356,762.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	27,314,319.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,924,505.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	4,924,505.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	245,587,932.98

Estos montos se pretenden recaudar con base a las cuotas, tarifas especificadas de los artículos 2 al 38 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

De los análisis y trabajo previo al proyecto para el ejercicio 2022 se observó que la Ley de Ingresos 2021, no sufrió ningún cambio con respecto a la Ley de Ingresos 2020, cuestión por la cual nos obliga a verificar artículo por artículo para aquellas que tengan que sufrir un incremento, sea de manera justificada y equitativa para la población, y así mismo poder obtener las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Se debe de observar que para la presente Ley se tomo en cuenta un aumento General con base a la inflación del ejercicio 2021, en la cual en las cuotas, tarifas, se aumento de un 1% al 6.4% en su totalidad, y que deberá reflejarse en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022, sin embargo, y tomando en cuenta que no se había analizado a fondo todas las cuotas etc. Existieron algunas que sufrieron algunos cambios mas relevantes, las cuales son las siguientes:

Artículo 5: En el Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se observó que no se tenían considerados algunos rubros, de los cuales si se realizan en el Municipio, con fines lucrativos, y de los cuales el Municipio de Atotonilco de Tula, no podía realizar el cobro de ellos, ya que no estaban considerados en ley , principalmente son

1. Funciones de box y lucha libre	3,725.00
2. Futbol profesional	3,725.00

3. Carrera Atlética	2,500.00
13. Degustaciones	9,86
15. Música en vivo	5,748.00

Artículo 15: Los derechos por servicio de limpia, sobre el rubro de las tarifas que se cobran a las personas físicas o morales que así lo soliciten para la recolección **adicional** de desechos a domicilio, se observó que las cuotas son desproporcionales, tomando en cuenta que el Municipio de Atotonilco no cuenta con un Basurero con las medidas apropiadas para el manejo de residuos, que paga los servicios a un tercero autorizado por Semarnat, quien nos cobra alrededor de \$280.00 pesos promedio por tonelada de residuos, se han modificado los costos principalmente en los siguientes:

En tambo o su equivalente en m3 de 1 a 20 tambos	\$1,523.80
Renta y recolección contenedor de 6m3 de 1 a 40 por día de recolección semanal	\$3,091.20

Artículo 16: Derechos por registro Familiar, para determinar las cuotas con cambios mas importantes ser realizó un estudio de las tarifas de los municipios vecinos y similares a nosotros como lo fue Atitalaquia, Tlaxcoapan, Tepeji del Río y Tula de Allende, que de estos 4, somos el Municipio que tiene las cuotas mas inferiores, derivado a que no se tomaron la delicadeza de ir actualizando costos las anteriores administraciones, por lo que derivado de este estudio, los cambios mas relevantes son los siguientes:

CONCEPTO	PROPUESTA	LEY 2021
ACTAS CERTIFICADAS	87.00	82.00
DIVORCIO	414.00	138.00
MATRIMONIO EN OFICINA	933.00	311.00
MATRIMONIO A DOMICILIO	2,144.00	1,072.00
BÚSQUEDAS	48.00	16.00

Artículo 18: Para el artículo 18, se realizó un estudio de los costos en municipios circunvecinos, este estudio esta anexo a a la presente exposición de motivos, derivado de este se pudieron adicionar nuevos giros los cuales no estaban contemplados, y que eran necesarios incluirlos, ya que de no estar incluidos nos veíamos imposibilitados de otorgarles una placa de funcionamiento a dichos negocios, siendo un obstáculo para su crecimiento, y un obstáculo para poder cobrar los derechos correspondientes; cabe señalar que a todos los giros en los apartados de apertura y renovación, así mismo que por ubicación se tuvo un aumento máximo de la inflación abordada anteriormente.

Los giros nuevos para esta ley de ingresos son los siguientes:

AUTOPARTES
BARBACOA
BLOQUERA
CLUB DE NUTRICIÓN

ELÉCTRICA
ESCUELAS DE ARTES MARCIALES
ESTANCIAS INFANTILES (MATERNAL)
GIMNASIO
GOTCHA
GUARDERÍA
MANGUERAS Y CONEXIONES
PENSIONES
PULQUERÍA
RECTIFICADORAS
REPARACION DE ELECTRODOMÉSTICOS
SERVICIO DE RADIADORES Y MOFLES
TAPICERÍA
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO
VENTA DE ALITAS, HAMBURGUESAS Y PAPAS A LA FRANCESA
VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS (LLANtera)
VETERINARIA

Los giros existentes que sufrieron algunas importantes modificaciones en sus tarifas o se desagregaron fueron los siguientes:

CLÍNICAS PARTICULARES
ESCUELAS PARTICULARES (SE DESAGREGO NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA)
ESCUELAS PARTICULARES (SE DESAGREGO NIVEL SECUNDARÍA Y PREPARATORIA)

En cuanto a la segunda tabla, en el mismo artículo donde se desagregan giros especiales o de las grandes industrias, para el cobro de sus licencias de funcionamiento se observó lo siguiente:

1. Sus tarifas ya no son acorde a la actualidad, ya que no han aumentado en los últimos ejercicios.
2. La ley de Hacienda regula que para este tipo de cobros, se tome en cuenta el tipo de giro, la ubicación y la **extensión territorial del negocio**, cuestión desproporcional entre los mismos.
3. Existen algunas grandes industrias, las cuales tienen una gran extensión de terreno ocupado dentro de la demarcación territorial para su giro.

Artículo 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Hidalgo, dice :

*“Las cuotas y tarifas señaladas en el artículo anterior deberán considerar entre otros aspectos, la ubicación, y la **superficie** que ocupe el giro que se trate”*

Tomando en cuenta la normativa aplicable, se anexa como ejemplo la superficie de algunos giros industriales principales en el Municipio de Atotonilco de Tula, donde se puede observar su gran cantidad de superficie ocupada en la demarcación municipal:

FIDEICOM NUM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ACTINVER			
No.	IdPredio	RAZON SOCIAL	SUPERFICIE DE TERRENO
1	I-00139	FIDEICOM NUM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ACTINVER 03/09/2016	272,564.00
2	I-00140	FIDEICOM NUM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ACTINVER 03/09/2016	877,539.06
3	I-00157	FIDEICOM NUM DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ACTINVER 03/09/2016	179,878.48
TOTAL			\$ 1,329,981.54

CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE			
No.	IdPredio	RAZON SOCIAL	SUPERFICIE DE TERRENO
1	I-00040	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	1,818,058.00
2	I-00027	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	18,440.00
3	I-00028	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	7,200.00
4	I-00029	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	1,550.00
5	I-00030	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	7,244.00
6	I-00033	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	2,283.00
7	I-00035	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	600.00
8	I-00036	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	8,994.96
9	I-00037	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	1,197.44
10	I-00038	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	3,755.14
11	I-00039	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	5,460.20
12	I-00133	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	7,241.61
13	I-00026	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	2,819,691.00
14	I-00021	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	29,590.74
15	I-00022	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	186,042.30
16	I-00024	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	19,986.00
17	I-00025	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	2,000.00
18	I-00085	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	14,420.05
19	I-00095	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	279,602.00
20	I-00020	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	19,560.00
21	I-00023	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	28,787.00
22	I-00031	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	648,183.00
23	I-00032	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	1,223.01
24	I-00034	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	176,361.75
25	I-00041	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	457,933.00
26	R-02113	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	4,788.21
27	U-29701	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	6,526.48
28	R-02007	CEMEX, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE	2,610.00
TOTAL		0.00	6,579,328.89

TERMIGAS S.A. DE C.V.			
No.	IdPredio	RAZON SOCIAL	SUPERFICIE DE TERRENO
1	I-00213	TERMIGAS S.A. DE C.V.	239,070.68

TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV			
No.	IdPredio	RAZON SOCIAL	SUPERFICIE DE TERRENO
1	I-00051	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	19,756.00
2	I-00052	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	1,341,090.00
3	I-00053	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	378,657.00
4	I-00054	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	300.00
5	I-00055	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	895.85
6	I-00056	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	289,562.50
7	I-00057	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	24,059.00
8	I-00058	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	20,746.00
9	I-00059	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	44,177.00
12	I-00062	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	280,454.00
13	I-00063	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	14,316.00
14	I-00064	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	39,352.00
15	I-00065	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	52,732.00
16	I-00066	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	39,562.00
17	I-00067	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	47,549.00
18	I-00086	TRITURADORA Y PROCESADORA DE MATERIALES SANTA ANITA SA DE CV	2,840.32
TOTAL			2,596,048.67

Las cantidades expresadas en la tabla anterior son en metros cuadrados.

Cabe hacer mención que las tarifas que siempre se han manejando han sido de extensiones de terreno de 95,000 m2 en adelante, sin embargo, en el Municipio de Atotonilco de Tula, contamos con grandes industrias Internacionales, las cuales se especifican en la tabla sus extensiones territoriales, que como se podrá observar son muy desproporcionadas, por lo que se considero analizar este punto, y se discutió en cabildo, el cual fue aprobado, de aumentar la tarifa de las licencias y/o placas de funcionamiento quedando como continua:

GIRO	Construcción M ²	Hasta 1000	De 1001 a 5000	De 5001 a 15000	De 15001 a 30000	De 30001 a 95000	Más de 95001
Constructoras	Apertura	43,914.74	52,697.90	70,264.22	87,828.42	175,660.02	219,573.70
	Renovación	39,523.16	48,306.32	64,406.66	83,438.96	158,092.64	193,224.22

Construcciones y armados industriales	Apertura	17,566.32	35,131.58	52,697.90	131,743.16	175,660.02	219,573.70
	Renovación	13,173.68	21,956.84	35,131.58	87,828.42	131,743.16	175,660.02
Explotación, Extracción, Transporte, tratamiento y transformación de materiales pétreos	Apertura	79,046.32	131,743.16	272,271.60	447,930.56	623,589.52	720,202.16
	Renovación	48,306.32	96,612.64	184,442.12	360,098.96	535,760.04	623,589.52
Concretos y materiales prefabricados	Apertura	35,131.58	43,914.74	52,697.90	61,480.00	70,264.22	131,742.63
	Renovación	26,349.48	35,131.58	43,914.74	52,697.90	61,480.00	105,396.33
Fundición y tratamientos de metales	Apertura	39,523.16	65,871.58	136,135.80	223,965.28	311,794.76	360,101.08
	Renovación	24,153.16	48,306.32	92,221.06	180,049.48	267,880.02	311,794.76
Armadora industrial	Apertura	43,914.74	52,697.90	70,264.22	87,828.42	175,660.02	219,573.70
	Renovación	39,523.16	48,306.32	65,871.58	83,438.96	158,092.64	193,224.22
Recicladoras	Apertura	17,566.32	35,131.58	52,697.90	131,743.16	175,660.02	219,573.70
	Renovación	13,173.68	21,956.84	35,131.58	87,828.42	131,743.16	175,660.02
Textilerías	Apertura	17,566.32	35,131.58	52,697.90	131,743.16	175,660.02	219,573.70
	Renovación	13,173.68	21,956.84	35,131.58	87,828.42	131,743.16	175,660.02
Tratamiento de materias derivadas del petróleo	Apertura	35,132.64	70,263.16	105,395.80	263,486.32	439,150.05	658,721.10
	Renovación	26,347.36	43,913.68	70,263.16	175,656.84	329,357.90	526,980.06
Tratamiento de Materias biológicas, químicas u otras	Apertura	52,698.96	105,394.74	158,093.70	395,229.48	526,980.06	658,721.10
	Renovación	39,521.04	65,870.52	105,394.74	263,485.26	395,229.48	526,980.06
Terminal intermodal logística	Apertura	340,359.64	391,414.54	450,125.82	517,644.64	595,290.70	958,419.14
	Renovación	294,702.26	338,907.44	389,742.92	448,205.10	515,435.60	829,851.32

Solicitamos amablemente al congreso, pueda poner énfasis en este punto para autorizarlo, y de ser posible solicitarnos mas información al respecto, ya que consideramos muy injusto la cantidad que vienen pagando estas grandes industrias, las cuales claro que son de beneficio para nuestra ciudadanía en cuestión de empleo y derrama económica a diferentes sectores, pero tenemos que ser consientes en algunos puntos como lo son la contaminación que provocan, el tráfico y uso de carreteras que desgastan sus transportes día a día, la explotación de recursos naturales propiedad de la ciudadanía Atotonilquense, entre otros.

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura son correspondientes al Desarrollo Urbano del Municipio, que como en otros artículos observamos que no se encuentran apegados a la realidad y actualidad del Municipio, por lo que se propone una cuota justa para estos derechos, los cambios principales en este rubro son los marcados en color rojo.

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	850.00
Constancia de número oficial.	280.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	280.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	\$26.00 por m2
Geo-referenciación con GPS	240.00

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se observó que no están actualizados y que no concuerdan con la realidad del Municipio, además que la forma de cobrarlos actualmente ya es obsoleta, por lo que se presentan en rojo los cambios mas relevantes.

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	10.00
Fraccionamiento habitacional económico	11.50
Fraccionamiento habitacional popular	14.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	15.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	33.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	38.00
Fraccionamiento campestre	24.00

Comercial y/o de servicios	Cuota fija \$
<u>Comercial</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	21.00
Fraccionamiento habitacional popular	23.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	37.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	44.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	47.00
Fraccionamiento campestre	41.00

<u>Servicios</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	21.00
Fraccionamiento habitacional popular	23.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	37.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	44.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	47.00
Fraccionamiento campestre	41.00

<u>Gasolineras</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	67.00
Fraccionamiento habitacional popular	67.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	85.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	106.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	128.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	142.00

Rural 78.00

Industriales	Cuota fija \$
Microindustria.	32.00
Pequeña Industria.	68.00
Mediana Industria.	115.00
Gran Industria.	130.00

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	30% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	30% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	15.00
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	20.00
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	25.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	43.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banquetas. (por m ²)	15.00
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	21.80
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	21.80

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas y aérea, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas y aérea de cualquier tipo. (por metro lineal)	87.00
Canalización de instalaciones subterráneas y aérea de industrial. (por metro lineal)	490.00

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se esta considerando un aumento en las cuotas, después de un análisis de las mismas en una tabla comparativa de cobro de cuotas en otros municipios, lo que nos permitirá tener una recaudación mas equitativa con la ciudadanía y las empresas que integran el Municipio, quedando los cambios como siguen:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados con registro	950.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	758.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	500.00

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se contemplan diversos cobros por derechos y expedición de documentos del área, los cuales algunas tarifas fueron actualizadas para hacer justo y equitativo el cobro de los mismos, ya que anteriormente algunas cuotas eran fijas sin importar el tamaño de las obras, los principales cambios son los que siguen:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	520.00
Revisión de documentos diversos.	411.00
Reposición de documentos emitidos.	30% del valor del original
Placa de construcción.	250.00
Aviso de terminación de obra tipo habitacional	5.00 m ²
Aviso de terminación de obra tipo comercial y/o servicios	6.50 m ²
Aviso de terminación de obra tipo industrial	8.00 m ²
Por entrega recepción de fraccionamientos m ² .	82.00
Expedición de constancia de seguridad estructural.	4,112.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	366.00

Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas,
croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.
Supervisión de obra

650.00

1.5% valor de la obra

Artículo 32. Se establecen los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, sufriendo algunos cambios, quedando como sigue:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	6.00 m2
Habitacional económico	6.00 m2
Habitacional popular	6.00 m2
Interés social	6.00 m2
Interés medio	6.00 m2
Residencial medio	7.00 m2
Residencial alto	10.00 m2
Agropecuarios (granjas familiares)	6.00 m2
Turístico	12.00 m2
Campestre	12.00 m2
Comercial y de servicios	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	633.00
De 31 a 120 m ² de construcción	1,050.00
De más de 121 m ² a 500 m ² de construcción	3,506.00
De 501 m ² de construcción en adelante se aplicará la cuota fija de los 500 m ² más 6.00 por m ² excedente	6.00 m2
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	685.00
De 31 a 120 m ² de construcción	2,055.00
De más de 120 m ² de construcción	4,146.00
De 501 m ² de construcción en adelante se aplicará la cuota fija de los 500 m ² más 6.00 por m ² excedente	6.00 m2
<u>Industrial</u>	
Industrial ligera	1,884.00
Industrial mediana de hasta 200 m ²	2,556.00
Industrial Pesada de hasta 500 m ²	3,652.00
Industrial Pesada de 501 m ² en adelante se aplicará la cuota fija de los 500 m ² más 6.00 por m ² excedente.	6.00 m2
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,283.00
Plantas de asfalto hasta 1000m ²	3,652.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	3,854.00
Rastro hasta 1000 m ²	3,287.00
Crematorio hasta 1000 m ²	3,652.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,283.00
Desarrollos comerciales hasta 1000 m ²	3,652.00
Desarrollo turístico hasta 1000 m ²	3,652.00
Desarrollo recreativo hasta 1000 m ²	3,652.00

Desarrollo deportivo hasta 1000 m ²	633.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales hasta 1000 m ²	6,259.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada hasta 1000 m ²	5,634.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial hasta 1000 m ²	12,533.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias hasta 1000 m ²	625.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial hasta 1000 m ²	625.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros hasta 1000 m ²	2,922.00
Por reposición de diagnóstico ambiental	251.00
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular.	
Pirul, eucalipto y pino de hasta 5 m de altura	
Pirul, eucalipto y pino de más de 5 m de altura	550.00
Huizaches y mezquites de hasta 10" de diámetro en tronco	500.00
Huizaches y mezquites de más de 10" de diámetro en tronco	670.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	365.00
Transporte de pencas y pantas de maguey	150.00
Bancos pétreos hasta 1000 m ²	3,652.00
Apertura de caminos (particulares de una longitud menor de 1 km)	2,621.00

En la tabla anterior se observa que los principales cambios fueron cambiar a tasa por metro cuadrado, para hacerlo mas equitativo con los contribuyentes, así mismo, se están poniendo limites hasta 1000 m2.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**

C. JAIME RAMIREZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. MIRIAM TAIDE ALVARADO FUENTES
SÍNDICO PROCURADOR

C. RUTILO CERON RAMIREZ

REGIDOR

C. ING. BRENDA LORENA CORTEZ ALCANTARA

REGIDOR

C. PROF. CUAHUTEMOC GIL ALVAREZ

REGIDOR

C. MTRA. GABRIELA FLORES RODRIGUEZ

REGIDOR

C. T. DAVID SANCHEZ MONTEERRUBIO

REGIDOR

C. LIC. VERONICA VARGAS FLORES

REGIDOR

C. RIGOBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

REGIDOR

C. LIC. SILVERIO DANAHE PEREZ PEREZ

REGIDOR

C. NORMA ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ

REGIDOR

C. LIC. DELIA CORAL RODRIGUEZ MEDRANO

REGIDOR

C. ALVARO IVAN RODRIGUEZ VEGA

REGIDOR

C. KARINA NAVARRETE LAGUNA

REGIDOR